

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

4238 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento Ordinario 251/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 251/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150000924.

De: María del Mar Palomares Astasio

Abogado:

Contra: Hotel Adelantado de Cazorla, S.A.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2015 a instancia de la parte actora doña María del Mar Palomares Astasio contra Hotel Adelantado de Cazorla, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 29 de marzo del 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente y Resolución de fecha 13 de abril del 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D^a. María del Mar Palomares Astasio contra la empresa Hotel Adelantado de Cazorla, S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 10.116,44 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Parte Dispositiva

Se rectifica el fallo de la sentencia recaída en estos autos, que deberá quedar como sigue: "Estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Palomares Astasio contra la empresa Hotel Adelantado de Cazorla, S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 10.116,44 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución, y las costas".

Esta resolución forma parte de la sentencia cuya aclaración se solicitaba, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hotel Adelantado de Cazorla, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Septiembre de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.